



IVE / ILE

Interrupción del embarazo

SSSalud
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD

Órgano de control
Reclamos
0800-222-SALUD (72583)
www.sssalud.gob.ar

N° INSCRIP.
R.N.O.S. 1-0860-5

Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)

¿Qué dice la ley?

Que las mujeres y otras personas con capacidad de gestar, tienen derecho de interrumpir su embarazo hasta la semana catorce completa, sin más condición que su voluntad y su consentimiento.

Que esta práctica es gratuita en el sistema público de salud y que las obras sociales y prepagas deban hacerlas sin ningún costo adicional.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a la atención post aborto más allá de si el mismo se produjo o no en las situaciones previstas por la ley, y al acceso a métodos anticonceptivos.

Que a partir de la semana 15 de gestación, la persona tiene derecho a interrumpir su embarazo solo en las siguientes condiciones:

- 1) Cuando el embarazo es producto de una violación, es decir de una relación sexual no consentida, sea con la pareja, un conocido o un extraño.
- 2) Cuando el embarazo pone en riesgo la salud o la vida de la persona gestante.

**En estos casos
la práctica se considera una
Interrupción legal del embarazo (ILE)**

DERECHOS EN LA ATENCION DE SITUACIONES DE IVE/ILE Y EN EL POSTABORTO.

- Recibir atención totalmente gratuita tanto en el sistema público como en obras sociales y prepagas (incluyendo todos los estudios, medicamentos y prácticas que fueran necesarios).
- Recibir del personal de salud un trato digno y respetuoso de su autonomía.
- Que garantice la privacidad en la consulta y la confidencialidad de toda la información vinculada a la atención.
- Recibir atención de calidad.
- Recibir información actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles, según sus necesidades, sobre los procedimientos y los cuidados posteriores.
- Recibir atención de su salud a lo largo de todo el proceso e información sobre los distintos métodos anticonceptivos.
- Recibir métodos anticonceptivos en forma gratuita.
- Contar, si así lo deciden, con apoyos de personas de su confianza durante el proceso de atención.

DONDE SE PUEDEN REALIZAR LA IVE Y LA ILE



Las personas podrán acceder a un aborto voluntario y seguro en los tres sectores de sistema de salud (público, de seguridad social o privado) de forma gratuita en hospitales y centros de salud públicos y con una cobertura del 100% si tiene obra social, mutual o prepaga.

Si quieres hacerlo en tu obra social, comunicate con el centro de orientación a afiliados para que te informen sobre el circuito de atención.

¿HACE FALTA ALGUNA AUTORIZACION JUDICIAL?



No. En ningún caso se necesita una autorización judicial para acceder a tu interrupción del embarazo sea voluntario o legal.

¿Y EN CASO DE VIOLACION?



Si el embarazo es resultado de una relación sexual no consentida y es de 15 semanas o más, durante la consulta te pedirán que firmes una declaración jurada.

Si el embarazo es menor a 15 semanas, no es necesaria esta declaración.

CONSENTIMIENTO INFORMADO



Para la realización de toda interrupción de un embarazo (ILE o IVE) es imprescindible la firma del consentimiento informado de la persona que la solicita y del/la profesional que la atiende.

¿TENGO QUE IR ACOMPAÑADA?



Si sos mayor de 16 años, ir acompañada es una decisión personal, no un requisito. Si tenes entre 13 y 16 años, te van a pedir que vayas acompañada si hubiera algún factor que aumentara el riesgo para tu salud.



Órgano de control
Reclamos
0800-222-**SALUD** (72583)
www.sssalud.gob.ar

N° INSCRIP.
R.N.O.S. 1-0860-5